

Al contestar refiérase
al oficio n.º **16104**

05 de setiembre de 2025
DFOE-LOC-1707

Señor
Arturo Aguilar Cascante
Comisiones Legislativas VIII
Asamblea Legislativa
AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr
aaguilarc@asamblea.go.cr
monica.espinoza@asamblea.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Asesoría sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado *Mejoramiento de la Eficiencia en la Recaudación por parte de los Gobiernos Locales, a través de mecanismos para la revisión y actualización de las tarifas y tasas municipales*, correspondiente al expediente legislativo, expediente legislativo n.º 24.384

Nos referimos al oficio n.º AL-CPEMUN-0555-2025 de 25 de agosto de 2025, mediante el cual solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado *Mejoramiento de la Eficiencia en la Recaudación por parte de los Gobiernos Locales, a través de mecanismos para la revisión y actualización de las tarifas y tasas municipales*, tramitado mediante el expediente legislativo n.º 24.934, y se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones preliminares y relevantes que busca el proyecto de ley

El proyecto sometido a análisis en esta oportunidad, indica que es el texto dictaminado del proyecto de ley dentro del expediente legislativo n.º 24.934, que pretende reformar varios artículos del Código Municipal (CM)¹, para incorporar la obligatoriedad de la actualización de las tasas y tarifas de servicios municipales, elaborando y aprobando estudios tarifarios anuales; introduce un listado de los servicios a cobrar por parte de las municipalidades en el artículo 83; introduce cambios relacionados con mejoras en la movilidad peatonal y las tarifas a cobrar por ese servicio en los artículos 83 bis y 84; e añade un requisito adicional que sujeta los estudios tarifarios anuales a la aprobación externa de los presupuestos municipales por parte del Órgano Contralor.

¹ Ley n.º 7794 de 30 de abril de 1998 y sus reformas.

DFOE-LOC-1707

2

05 de setiembre, 2025

II. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

Tomando esto en cuenta, es menester indicar que, ya a solicitud de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, la CGR emitió un criterio del expediente legislativo n.º 24.934, conociendo el texto original del proyecto, con el oficio n.º [DFOE-LOC-1538\(17455\)](#) de 21 de octubre de 2024. En ese documento, se indicó, entre otras cosas, que la fijación de las tasas por servicios municipales, es competencia de cada municipalidad, en el ejercicio de la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

Además se indicó, que cada Gobierno Local, define las tasas, mediante un acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, según lo establece el artículo 4 incisos d) y h) del CM; traduciéndose en el ejercicio de la potestad tributaria² que legalmente se le ha otorgado a las municipalidades, quienes pueden definir lo que estimen pertinente, haciendo uso de los medios a su alcance y por supuesto, ajustándose en la materia a lo dispuesto en el bloque de legalidad aplicable.

Por lo que, buscar la creación de una ley que reforma los artículos del CM en cuanto al establecimiento de las tasas y tarifas, resulta una potestad, competencia exclusiva de las Municipalidades en coordinación con los Legisladores; y al revisar el texto dictaminado, nos complace haber detectado que se tomó en consideración algunas de las observaciones vertidas por el Órgano Contralor, al introducir el costo real del servicio y garantizar su sostenibilidad y calidad, tanto en la fundamentación de la fijación de las tasas y tarifas por nuevos servicios municipales, como en las actualizaciones anuales de los ya existentes.

Sin embargo, se evidencia que se introdujo una nueva modificación al artículo 106 del CM, en el que se pretende, agregar como requisito adicional a la presentación de los presupuestos ante la CGR, enviar las actas donde se apruebe el informe técnico tarifario que fija o actualiza las tasas y tarifas para el siguiente ejercicio económico.

Respecto a este punto en particular, conviene mencionar, que en la corriente legislativa, se encuentra el expediente n.º 24.447, denominado *Ley para la modernización del trámite presupuestario municipal por medio de la reforma a los artículos 99, 104, 105, 106 y 111 del Código Municipal, Ley n.º 7794, de 30 de abril de 1998, artículos 30 y 33 de la Ley n.º 7509, de 9 de mayo de 1995 y artículo 16 de la Ley n.º 10.475 de 18 de julio de 2024 (anteriormente Ley para la modernización del trámite presupuestario municipal por medio de la reforma a los artículos 99, 104, 105, 106 y 111 del Código Municipal, Ley n.º 7794, de 30 de abril de 1998 y artículo 2 de la Ley n.º 7509, de 9 de mayo de 1995)*³.

² Incisos d) y e) del numeral 4 del Código Municipal: d): *Aprobar las tasas, los precios, y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales* y e) *Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.*

³ Sobre este proyecto de ley, la CGR se ha pronunciado con los oficios n.ºs [DFOE-LOC-1665\(19229\)](#) de 13 de noviembre de 2024 y [DFOE-LOC-0656\(08422\)](#) de 23 de abril de 2025.

DFOE-LOC-1707

3

05 de setiembre, 2025

Dicho proyecto, cuyo texto ya está también dictaminado, plantea cambios en la documentación que se presenta ante la CGR, para la aprobación externa de los presupuestos municipales, reemplazando el requisito de adjuntar las actas firmadas, que contienen la transcripción íntegra del presupuesto, por una certificación del acuerdo de aprobación, emitida por el Concejo Municipal. La propuesta de eliminar la presentación de las actas como un requisito inicial para la remisión del presupuesto municipal, se justifica en la simplificación del proceso, al reducir la cantidad de documentación que deben presentar los Gobiernos Locales, sin afectar el control del Órgano Contralor, ya que se conserva la facultad de solicitar las actas en casos en que se necesiten.

Por lo anterior, pareciera un sin sentido que a todos los presupuestos que se envíen a la CGR, se le deba adjuntar copia de las actas de las sesiones donde se aprueba el informe técnico tarifario que fija o actualiza las tasas y tarifas para el siguiente ejercicio económico, transcribiéndolo íntegramente; y esta reforma podría ajustarse en el mismo sentido de la reforma dentro del expediente 24.447, por lo que se insta a analizar las reformas desde una óptica más integral.

III. Conclusiones

A partir del análisis realizado, la CGR concluye que, es de vital importancia que, los aspectos normados en el texto dictaminado del proyecto de ley denominado *Mejoramiento de la Eficiencia en la Recaudación por parte de los Gobiernos Locales, a través de mecanismos para la revisión y actualización de las tarifas y tasas municipales*, tramitado mediante el expediente legislativo n.º 24.934, es consustancial a las potestades con que cuentan tanto la Asamblea Legislativa como las municipalidades en su autonomía en cuanto al tema tributario; pero presenta elementos que deben ser revisados para asegurar su coherencia con el marco normativo vigente y la efectiva consecución de los objetivos planteados en otros proyectos de ley que actualmente se encuentran también en la corriente legislativa.

Finalmente, la CGR reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública. De la anterior manera, se dejan así rendidas las observaciones consideradas pertinentes por parte del Órgano Contralor.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Ma. del Milagro Rosales V.
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FARM/sbt

Ci Despacho Contralor
Gerencia de División
Expediente

Ni: 18726-2025, G: 2025000895 - 28